



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD JURÍDICA

REFS. N^{OS} E122458/2025
DAG E122481/2025
E123476/2025
E123668/2025
E124364/2025
E126948/2025
E138465/2025

**ESTA SEDE REGIONAL INSTRUIRÁ
UN SUMARIO ADMINISTRATIVO EN
LA MUNICIPALIDAD DE
ANTOFAGASTA CON EL OBJETO
DE INVESTIGAR LOS HECHOS QUE
SE INDICAN**

ANTOFAGASTA, 17 de noviembre de
2025

I. Antecedentes

Se han recibido en esta Contraloría Regional presentaciones formuladas por los señores Patricio Riveros Rivera y Marcelo Brunet Bruce, así como otras sujetas a reserva de identidad, mediante las cuales se denuncian eventuales vulneraciones al principio de probidad administrativa, originadas en el uso de recursos públicos destinados a la campaña a diputada de doña Yantiel Calderón Valenzuela, directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO- de la Municipalidad de Antofagasta, así como infracciones al deber de prescendencia política por parte de funcionarios de esa entidad edilicia y de trabajadores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta -CMDS-.

Al respecto, señalan que el alcalde de ese municipio, don Sacha Razmilic Burgos, y la señora Calderón Valenzuela, a través de sus redes sociales privadas, han difundido material de carácter institucional para fines propios, como el posicionamiento personal. Asimismo, se indica que la autoridad comunal, funcionarios municipales y trabajadores de la CMDS harían uso de su cargo y jornada laboral para favorecer la campaña de ella.

En el mismo sentido, se recibieron denuncias indicando que al alcalde repartió volantes de propaganda política, alusiva a la entonces candidata doña Yantiel Calderón, en semáforos de la comuna, adjuntando fotografías que darían cuenta de ello.

Por su parte, sostienen que la señora Yantiel Calderón, pese a encontrarse con permiso sin goce de remuneraciones, continuaría impartiendo instrucciones a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/11/2025

Código Validación: 1763403061513-40c717d4-87db-45e1-8f4b-04bf64381338

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD JURÍDICA
2

Requeridas al efecto, la Municipalidad de Antofagasta y la CMDS emitieron sus informes, sosteniendo, en síntesis, que no existiría en el actuar de esas autoridades, ni funcionarios, infracción al principio de probidad.

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 8° de la Constitución Política preceptúa que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, el que se manifiesta, especialmente, en las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575.

Por su parte, el artículo 19 de la citada ley N° 18.575, dispone que el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración.

Del mismo modo, el N° 4 del artículo 62, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

En dicho contexto, la letra h) del artículo 82 de la ley N° 18.883, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones".

Por ende, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político (aplica dictamen N° 44.779, de 2017).

De esta manera, cabe hacer presente que los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o labores, dentro de las dependencias estatales o utilizando bienes institucionales, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos (aplica dictamen N° 617, de 2021).

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/11/2025

Código Validación: 1763403061513-40c717d4-87db-45e1-8f4b-04bf64381338

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD JURÍDICA
3

En consecuencia, los funcionarios y autoridades de los órganos de la Administración del Estado se encuentran en el imperativo de dar cumplimiento a los principios de apoliticidad, probidad administrativa y legalidad, cuya observancia se extiende a todo el periodo en que se encuentren ejerciendo sus labores (aplica dictamen N° 40.853, de 2013).

Por su parte, de conformidad con el dictamen N° E545210, de 2024 -que imparte instrucciones sobre el uso de los medios digitales de comunicación y redes sociales de carácter institucional-, ninguna autoridad, funcionario o servidor se encuentra autorizado para entregar información obtenida en el ejercicio de su cargo a través de redes sociales, de forma previa a que aquella se publique por el propio servicio, ni tampoco para difundirla únicamente a través de su cuenta privada, toda vez que ello no se aviene con el principio de probidad administrativa, el cual, de acuerdo con los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, entre otros aspectos, exige la preeminencia del interés general sobre el particular.

Asimismo, se debe tener presente que no corresponde que en los sitios electrónicos y redes sociales institucionales se incluyan vínculos o enlaces a las cuentas personales de las autoridades o funcionarios, pues ello implica utilizar aquellos bienes públicos para difundir o potenciar aquellas vías personales de comunicación de dichos personeros, cuestión que, por cierto, resulta ajena a las funciones propias de la institución pública respectiva.

III. Análisis y conclusión

Pues bien, revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, aparece que la señora Yantiel Calderón Valenzuela ingresó a la Municipalidad de Antofagasta con fecha 10 de diciembre de 2024, siendo designada en el cargo de directora de DIDECO. De igual forma, registra un permiso sin goce de remuneración entre el 19 de agosto de 2025 al 16 de noviembre de 2025.

Por su parte, revisada la página web del Servicio Electoral de Chile, consta que la señora Calderón Valenzuela se encontraba postulando para el cargo de diputada en las elecciones del presente año.

Luego, atendidos los antecedentes acompañados en las distintas presentaciones relacionadas con el presunto uso de recursos públicos destinados a la campaña de la referida funcionaria, entre otros, el uso de redes sociales institucionales y difusión de material de carácter institucional para fines propios, como el posicionamiento personal, existiría una infracción a los principios de apoliticidad, probidad administrativa y legalidad, conforme a la normativa y jurisprudencia citada en el acápite precedente.

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/11/2025

Código Validación: 1763403061513-40c717d4-87db-45e1-8f4b-04bf64381338

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD JURÍDICA
4

Por lo expuesto, esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo en la Municipalidad de Antofagasta, con el objeto de investigar los hechos denunciados y hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- A la persona recurrente (referencia N° E122458/2025)
- A la persona recurrente (referencia N° E122481/2025)
- Patricio Riveros Rivera (patricio.riveros@gmail.com)
- A la persona recurrente (referencia N° E123668/2025)
- A la persona recurrente (referencia N° E124364/2025)
- A la persona recurrente (referencia N° E126948/2025)
- Marcelo Brunet Bruce (marcelobrunet@gmail.com)

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/11/2025

Código Validación: 1763403061513-40c717d4-87db-45e1-8f4b-04bf64381338

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

